CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 225/2022

ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil veintidós, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio número INAI/DGAJ/2282/22 y anexos digitalizados signado	2519-SEPJF
electrónicamente por Gonzalo Sánchez de Tagle Pérez Salazar, quien	
se ostenta como Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto	
Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de	
Datos Personales, en representación de dicho órgano constitucional	
autónomo.	

Documentales enviadas el veinticuatro de octubre del año en curso y recibidas el veinticinco siguiente, mediante el uso de la Firma electrónica certificada del promovente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil veintidós.

Con el oficio y anexos digitalizados de cuenta que se presenta a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en representación del referido órgano constitucional autónomo, contra las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en la que impugna lo siguiente:

## "IV. NORMA ĜENÈRAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA:

- A) Del **Poder Legislativo Federal (Cámara de Diputados y Cámara de Senadores)**, (sic) La expedición de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en particular sus artículos 3°, fracción IX y 35, fracción III, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 18 de julio de 2016.
- **B)** Del **Presidente de los Estados Unidos Mexicanos**, la promulgación de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en particular sus artículos 3°, fracción IX y 35, fracción III, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 18 de julio de 2016.
- C) Del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA), el acto de aplicación de los artículos 3°, fracción IX y 35, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, consistente en estimar que tiene competencia para conocer del juicio de nulidad 24078/19-17-08-4, interpuesto en contra de la resolución de fecha 19 de septiembre de 2019, dictada en el expediente

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 225/2022

PRPE.001/2019, por el Director General de Asuntos Jurídicos de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que desechó el procedimiento de responsabilidad patrimonial del Estado por notoria improcedencia, al no actualizarse los requisitos de procedibilidad de la acción; en virtud de que dichos preceptos son erróneos y totalmente contrarios a la Constitución, así como violatorios de la autonomía de este Instituto, toda vez que sin fundamento constitucional alguno, el TFJA decidió conocer respecto de una demanda en contra de un acto de este Instituto, sin tener competencia constitucional para admitir el juicio en comento, desbordando sus facultades, con lo que, además, viola la autonomía de este INAI."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², en relación con el 88, fracción I, letra e³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, túrnese este expediente por conexidad con la controversia constitucional 33/2021, promovida también por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al Ministro \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

para que instruya el procedimiento respectivo, dado que en ambos asuntos se impugnan entre otros actos, el mismo decreto legislativo que se refiere al mismo ordenamiento legal y tema jurídico.

Por otra parte, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, de conformidad con el artículo 9<sup>4</sup> del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

Artículo 81 Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup>Artículo\_88. En matería de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptuan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...).

e. En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controviertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal; (...).

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup>Acuerdo General Plenario 8/2020

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 225/2022**

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de diez de noviembre de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **225/2022**, promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Conste.

SRB/JHGV. 1

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 225/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 169999

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Tittiante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del				
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado		Vigente		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/11/2022T20:27:10Z / 16/11/2022T14:27:10-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	20 d5 ec 22 c5 58 bb d4 9b d4 e7 9c 2a 37 fa	96 a3 10 ee 78 58 1e 94 a8 40 2c c8 86 5c f0 88 e8 00 6f 0	7 d6 e1 1b d4	07 1a	14 57 c2 41		
	67 be b1 37 8d d8 57 d5 7e bd 5e 76 aa c9 b7	32 b2 bb e0 6d cb 0d f4 c0 28 7f 7b cc fa 5a 93 98 59 ab d	19 f0 98 9b ce	85 e0	10 fb b4 d9 17		
	e0 38 5f d9 85 29 8d b3 80 b9 f1 5a d1 ed 52 8	8f cd 34 cd e9 77 6d 67 f9 54 7c 16 74 c6 66 77 cf 56 02 1e	e 27 75 g7 <sup>1</sup> 74 6	60-11/	73 de 72 34 46		
	2f b9 fc 32 f8 0c fa ce 14 7f e8 09 01 42 2a 65	f1 9f 53 73 fb 55 83 eb 0f 62 <del>1c 2a 6e</del> 59 86 92 fb d7 86 15	5 aa c1 37 a3 d	od 2a	7a b0 dc 09 eb		
	db 85 05 ca 2c 47 e2 3d 92 2c c6 31 01 ae ba 5a 0a f9 63 93 13 c6 b6 a8 69 48 a <del>7.7d 73 0</del> 0 77 00 5d 4d 37 1f d5 88 f3 6f 6c 8b b2 3f d9 b4						
	2c e2 d7 7f 54 e2 2a ab 8f 85 7f fe f7 ed 7b 9e 80 bd d4 ec f8 3c 95 bd 8e 0f						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/11/2022T20:27:11Z / 16/11/2022T14:27:11-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/11/2022T20:27:10Z / 16/11/2022T14:27:10-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5236970					
	Datos estampillados	AADF6C41CE269A455896E5AE82B1A3156F2385FA9A1	74D6FB525B9	92A84	4DD07D		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2022T17:29:53Z / 11/11/20 <del>22</del> T11:29:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /				
	Cadena de firma					
		33 bc 5b 50 60 b6 ec 84 62 00 9c 5f c9 1b 1b 56 09 86 61				
	eb df 57 7f bb 05 b4 92 06 e7 fa 91/54 0e 50	fs 02 97 40 19 8a 7c/15 d0 3d c7 8a c3 1d 0a dc 8d 82 b7	bd ce a9 73 47	9b 4c	c5 77 cd 6e 2	
	5d 0c 32 c3 c8 c2 2a 31 1f c5 cf 98 7b 20 bf 5	7 ab a0 86 7f 74 5a 3c b78b e6 48 4e ff f2 52 79 eb a2 d0	9d 7c fe 3f 8a	5d c5	61 46 37 b2 e	
	b7 75 88 97 58 9d df 30 4c 02 1d 8f b3 d2 cb	1b c0 f6 e3 5a d3 a1 01 fb 7d b0 ad 2d 49 16 d1 94 ac 07	74 f4 11 71 f0 e	e5 2a (	00 66 ea 0d a <sup>2</sup>	
	f5 16 97 b6 57 82 29 3b 6f 43 dQ 96 69 23 c6	c7 9b 48 6a 88 7d 18 d9 7e 82 b2 f6 87 8a 19 67 2f 84 d7	e6 55 b8 bb 2d	2d 03	8c 09 69 1c 4	
	91 77 07 aa 9a 4e 97 6a 23 e6 71 2d 49 62 8a 72 cc b9 ac d0 5a 1c 08 be e0					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2022T17-29:53Z / 11/11/2022T11:29:53-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OC\$P	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/11/2022/17:29:53Z / 11/11/2022T11:29:53-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	ı			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5220168				
	Datos estampillados	A5C4AE6CA7855E8389ED62A3E5C05B3C786B5BAE2	611123B52C55	DBF7	5B0C7E3	